

Requerida por Ordenanza N° 8209-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 14 de julio de 1989

Expte. 6223-B-2875/89

Al Señor
Intendente Municipal
DR. PABLO O. PINTO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de comunicarle al señor Intendente Municipal que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el día 13 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

7274

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 35º de la Ordenanza N° 7182, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"ARTICULO 35º: Se autoriza un máximo de siete (7) puestos por cada cuadra y no podrán instalarse a menos de veinte (20) metros de un comercio establecido y habilitado en un inmueble privado.

Asimismo podrán ubicarse en la vereda del templo a una distancia no menor de quince (15) metros de la entrada del mismo.

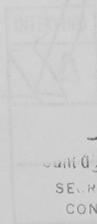
La Dirección de Industria y Comercio realizará los cambios que se autorizan por la presente, teniendo en cuenta la antigüedad de los mismos."

ARTICULO 2º: De forma.

Saludo a usted muy atentamente.

sgg

SECRETARÍA DE GOBIERNO



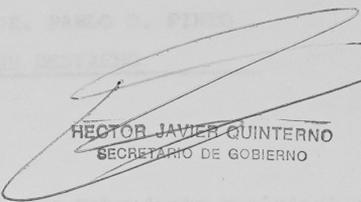
José J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

MIGUEL ANGEL D'ELIA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE DE LA PLATA

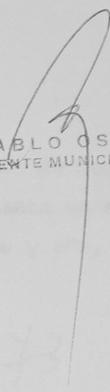
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 18 de julio de 1989.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

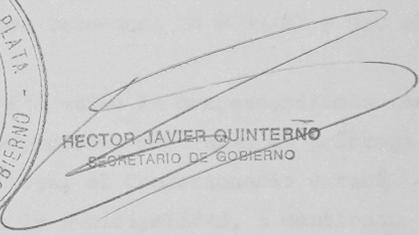



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 18 de julio de 1989.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (7274).-----




HECTOR JAVIER QUINTERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVINO
